"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº.001/2016-MPL.

Lambayeque Enero 18 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud con Registro N° 11784/15 la ciudadana LILIANA SANCHEZ GUANILO identificada con DNI N° 17537135, solicitó la exoneración de pago por concepto de demolición y otros, exponiendo que mediante informe N° 057/2015-MPL.SGGRD-L del 09 de julio del 2015, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres informó que su vivienda ubicada en la calle Pedro Ruiz N° 1015, P.J. Santa Rosa, por su estado de conservación se califica como de Regular a Malo y por su nivel de seguridad se califica como Riesgo Alto, motivo por el cual recomienda la demolición del inmueble en la brevedad posible al encontrarse en peligro inminente ante la presencia de lluvias por el Fenómeno del Niño; por tal motivo, solicita se le exonere del pago por la tasa correspondiente a efectos de realizar los arreglos estructurales que requiera la vivienda.

RECIBIDO 11 FEB 2016

Que, mediante Informe Legal N° 01127/2015-GAJ, el Asesor Legal de esta Municipalidad emite opinión indicando que conforme lo establece el inciso b) del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, los municipios están facultados sin ninguna limitación legal para la supresión de tasas y contribuciones, en atención a lo señalado en el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por tal motivo, en concordancia con el inciso 12 del artículo 20 de la Ley antes mencionada, el presente pedido debe ser derivado al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones, resuelva lo conveniente.

Que, según Informe N° 429/2015-MPL-GIU-SGCUAT, la Subgerencia de Control Urbano, informa que la tasa por concepto de demolición según el Tupa vigente de la institución es de S/.105.00 (CIENTO CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Oficio N° 002/2016-MPL-SR, los señores Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y FINANZAS, Sra, Toscanelli Rodríguez, Abg. Armando Rivas Guevara y Abog. Joaquin Chavez Siancas, en forma unánime dictaminaron procedente la solicitud de la recurrente, debiéndosele exonerar del pago por concepto de demolición de su inmueble debido que por su nivel de seguridad ha sido calificado como de Riesgo Alto, con riesgo de acrecentarse en caso de un evento adverso, razones que hacen factible la aprobación de lo solicitado.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Reciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con el voto en contra del señor regidor y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA.**

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la petición de la ciudadana Liliana Sánchez Guanilo, identificada con DNI N° 17537135, debiéndosele exonerar del pago por concepto de demolición de su vivienda ubicada en la calle Pedro Ruiz N° 1015, P.J. Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y Gerencia de Administración Tributaria a fin de que adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 FEB 2016

DISTRIBUCION:
Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Servicios Públicos
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Gerencia Administración Tributaria
Sub Gerencia de Obras
Sub Gerencia Control Urbano y Acond. Territorial
Sub Gerencia Tributación
Sub Gerencia Fiscalización.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/mcch.